



VISTOS: El Informe Técnico N°000001-2024-INDECI/ALURI de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N°000026-2024- INDECI/ALURI de fecha 25 de julio de 2024, el Memorándum N°000838-2024- INDECI/ALGRAL de fecha 30 de julio de 2024, el Proveído N°021497-2024-INDECI/LOGIS de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe Técnico N°000002-2024-INDECI/ALURI de fecha 27 de agosto de 2024; el Memorándum N°000951-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 27 de agosto de 2024; y Informe Técnico N° 000439-2024-INDECI/LOGIS de fecha 17 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Público”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda



humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) COMO RESULTADO DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL ESTÉN CONSIDERADOS PARA TAL PROCESO**; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N°000838-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacén remitió a la Oficina de Logística el Informe técnico N°000001-2024-INDECI/ALURI de baja e Informe N°000026-2024-INDECI/ALURI de deslinde responsabilidades del encargado del Almacén Nacional General Lurín solicitando la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Que, mediante Proveído N°021497-2024-INDECI/LOGIS la Oficina Logística, después de revisar el expediente, devuelve el expediente a observar la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria del encargado del Almacén Nacional General Lurín.

Que, mediante Memorándum N°000951-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacén informa que el encargado del Almacén Nacional General Lurín ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas por la Oficina de Logística, remitiendo el Informe técnico N°000002-2024-INDECI/ALURI.

Que, mediante Informe técnico N°000002-2024-INDECI/ALURI el encargado del Almacén Nacional General Lurín solicita la baja de los bienes de Ayuda Humanitaria **Balde de plástico x 15 litros y Balde de plástico con caño y tapa x 20 litros**;

Que, en el mencionado Informe Técnico el encargado del Almacén Nacional General Lurín señala en el numeral 2.3 que: *“Teniendo en cuenta el tiempo de almacenamiento, los diversos bienes y los movimientos efectuados (remoción) en cumplimiento a las buenas prácticas de Almacenamiento de bienes de acuerdo al cronograma con que cuenta el Almacén General de Lurín y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002- 2021-INDECI, así como la exposición a los factores climatológicos, se puede determinar que los BAH mencionados en los párrafos precedentes, no se encuentran aptos para ser entregados a los damnificados por encontrarse en estado defectuoso, situación que ha sido comunicada por la Comisión de inventario 2023 en su Informe de Toma de Inventario de Existencia al 31Dic 2023 del 14 Jun 2024, disponiendo que se realice las gestiones de baja de los bienes, por encontrarse en estado defectuoso”*.

Que, como encargado del Almacén Nacional General Lurín, cumple con proponer se inicie los trámites necesarios para la baja de los bienes, **Balde de plástico x 15 litros y Balde de plástico con caño y tapa x 20 litros**, conforme lo dispone la Directiva N.º 002- 2021 INDECI/6.4 – “Administración de



Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, invocando la causal “**d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso**”, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos vigentes, a fin de que el jefe de la Oficina General de Administración, apruebe la baja;

Que, mediante Informe N°000026-2024-INDECI/ALURI el encargado del Almacén Nacional General Lurín procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja del bien **Balde de plástico x 15 litros y Balde de plástico con caño y tapa x 20 litros**, que se encuentran no aptos para la entrega a los damnificados o afectados , por lo que, se solicita la baja del bien, por la causal antes citada.

Que, el operador del SIGA procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
646100060002	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	629	4.860676	3,057.37
646100060043	BALDE DE PLÁSTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 L	04	25.499799	102.00
TOTAL				3,159.37

Que, a través del Informe Técnico N° 000439-2024-INDECI/LOGIS de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes concluye que el encargado del Almacén Nacional General Lurín, ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal D) inciso 2 del numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI/6.4” aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI , por lo que corresponde gestionar la BAJA de los productos **Balde de plástico x 15 litros y Balde de plástico con caño y tapa x 20 litros**, con un valor total de costo referencial de S/. 3,159.37 (tres mil ciento cincuenta y nueve con 37/100 soles), por el hecho de que dichos Bienes ya no cumplen con la finalidad pública para la cual fueron adquiridos;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:



- a. Pérdida, robo o sustracción.
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.
- c. Daño.
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.**
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”

(...)

- iv. Para la causal d) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable en vista que el encargado del Almacén Nacional General Lurín ha cumplido con lo solicitado; en este sentido, se emitieron los siguientes documentos i) Informe técnico N°000002-2024-INDECI/ALURI describiendo el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N°000026-2024-INDECI/ALURI (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los siguientes bienes;

CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
646100060002	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	629
646100060043	BALDE DE PLÁSTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 L	04

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén Nacional General Lurín, por la causal **d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso**, de la Directiva N°



002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
646100060002	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	629	4.860676	3,057.37
646100060043	BALDE DE PLÁSTICO CON CAÑO Y TAPA X 20 L	04	25.499799	102.00
TOTAL				3,159.37

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil